



CONSULTA PREVIA NORMATIVA

Consulta realizada del 03/02/2020 al 22/02/2020

Modificación de los Decretos por los que se establecen la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música y danza para la Región de Murcia

INFORME DE RESULTADOS DE LA CONSULTA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Contenido

I. Datos de participación.....	3
Participantes.....	3
Sexo	3
Municipio de residencia	3
II. Opinión y aportaciones.....	3
Aportaciones individuales	4

Esta **consulta previa** canaliza la obligación de habilitar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, establecidas en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a través de los instrumentos de participación ciudadana previstos en el artículo 33 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

Información: <https://participa.carm.es/consultas-previas-normativa>



I. Datos de participación

Los datos demográficos y de aportaciones que recoge este informe se refieren únicamente a las encuestas completadas.

Participantes

PARTICIPANTES (Encuestas completadas)	10
Individuales	10
Entidades	0
APORTACIONES¹	20

Sexo

SEXO	PARTICIPANTES	%
Femenino	7	70%
Masculino	3	30%
Total general	4	100%

Municipio de residencia

MUNICIPIO	CUENTA
Águilas	1
Caravaca de la Cruz	2
Cartagena	2
Murcia	3
Sin respuesta	2
Total general	10

II. Opinión y aportaciones

En este apartado se recogen los resultados de la consulta en lo relativo a la valoración y aportaciones realizadas por las personas participantes en la misma. Para ello, se enumeran las preguntas contempladas en el cuestionario en línea y sus respuestas.

- La valoración de la memoria justificativa de la norma (Sección II.1) se detalla teniendo en cuenta la totalidad de respuestas obtenidas. Las aportaciones (Sección II.2) se desglosan en dos categorías: aportaciones de **entidades** y aportaciones **individuales**, en su caso.
- Las aportaciones se han transcrito en su totalidad y literalmente.

¹ Las aportaciones se cuantifican tomando como base el número de preguntas abiertas que han sido cumplimentadas por las personas participantes, en las que se les recababa la opinión y propuestas a determinados aspectos o apartados de esta iniciativa normativa, sin perjuicio de que en cada una de estas preguntas la persona participante pueda incluir más de una propuesta u opinión.



- En el caso de respuestas *idénticas*, éstas se han agrupado en una sola aportación, indicándose con la expresión XN (N equivale al número de reiteraciones).
- Las aportaciones correspondientes a entidades incluyen el nombre de la organización proponente.

II.1. SECCIÓN: En esta sección puede valorar los apartados de la memoria justificativa. Por favor, valore cada apartado del 1 al 5, siendo el uno "nada adecuado" y el 5 "totalmente adecuado"

APARTADO	PROMEDIO
Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	3,25
Necesidad y oportunidad de su aprobación	3,29
Objetivos de la norma	3,14
Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	2,50

II.2. SECCIÓN: Aportaciones a la iniciativa normativa

Aportaciones individuales

II.2.1. ¿Qué opina acerca de los problemas que pretende solucionar la norma?

Que se está creando un problema inexistente.

Opino que actualmente no existe ningún problema por el que se tenga que crear una nueva norma

En mi opinión este problema que se crea al querer adelantar la evaluación extraordinaria de las enseñanzas ordinarias es un problema que no existe de dejar las cosas como están. La evaluación extraordinaria de unos y otros estudios y la EBAU en septiembre.

Me parece adecuado adelantar la convocatoria extraordinaria en las enseñanzas profesionales de música y danza , creo que es justo facilitar la compatibilidad de dicha formación con la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, y ajustar los calendarios, para poder optar a la convalidación de las asignaturas correspondientes.

Evidentemente, si se modifican las fechas de las evaluaciones finales y extraordinaria en el Bachillerato, por modificación a su vez de las fechas de la EBAU, se hace necesario modificar las fechas previstas para sendas evaluaciones en las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza, establecidas en los Decretos 75 y 76/2008, de 2 de mayo. Facilitar la simultaneidad entre enseñanzas figura entre las previsiones de la LOE, y las convalidaciones entre asignaturas figuran entre las medidas previstas y desarrolladas por el propio estado al respecto.

II.2.2. ¿Cree que es necesaria y oportuna la aprobación de la norma?

No, de hecho no hay medios para atender a alumnado q no participe en alguna de las charlas o actividades que se pretenden regular.

No creo que sea necesaria.

De ninguna manera. Es un error quitarle a los alumnos la posibilidad de recuperar las asignaturas ... porque seamos realistas... pretendemos que aprueben estudiando en un par de semanas lo que no consiguieron en un año????



Por supuesto, los estudiantes que compatibilizan dichos estudios realizan un gran esfuerzo que debería ser tenido en cuenta y en la medida de lo posible, no ser perjudicados por un "problema" de gestión y calendarización académica.

Si se quiere efectuar tal cambio, es necesaria y oportuna la norma.

II.2.3. ¿Considera que los objetivos que persigue la norma son suficientes y adecuados para solventar...?

Estoy en desacuerdo total con esta norma.

No son adecuados porque perjudican a la comunidad educativa.

La norma debería de ser respetar las diferencias, dar a los alumnos una segunda oportunidad y para ello necesitan tiempo. No considero adecuados estos objetivos que pretenden con la nueva norma.

Creo que son suficientes.

Ya que se van a modificar los decretos, podría aprovecharse la ocasión para incluir otras modificaciones. Por ejemplo: adecuación al nuevo ROC autonómico de los conservatorios, evitando pequeñas incoherencias. Para solventar el problema concreto, son suficientes.

II.2.4. ¿Cuál de las soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias considera más idónea?

Dejar en manos de los docentes, que son los profesionales formados para ello, la educación del alumnado.

La solución es dejar las cosas como están en la actualidad.

La alternativa es bastante clara... dejar las cosas como están. La convocatoria extraordinaria en septiembre.

No existe alternativa regulatoria a esta norma.

Desde mi punto de vista, sería preferible eliminar las pruebas extraordinarias en las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza. Quien no ha sido capaz de superar en ocho meses de curso - aplicando la evaluación continua- las asignaturas de Instrumento, o de Piano complementario -por ejemplo-, en 15 días no podrá hacerlo (el plazo que quede entre evaluación final y extraordinaria, que no parece que vaya a ser mucho más). Con el calendario anterior, se disponía de dos meses para trabajar de forma intensiva .

Por otra parte, es muy reducido el porcentaje de alumnos que a lo largo de estos años han hecho uso de la prueba extraordinaria. Los porcentajes de "no presentados" son muy altos. Ello interfería notablemente con los procesos de detección de vacantes y organización del año académico siguiente, que se realizan en los meses de junio y julio, al haber un número de alumnos sin matricular de los que sólo se puede intentar adivinar si egresan, repiten o abandonan. Dadas las reducidas ratios de estas enseñanzas, dificultaba los procesos anteriores. La desaparición de septiembre hará más eficiente la actuación de la administración para la organización del curso, admisión de alumnos, contratación del profesorado y disposición de efectivos en general.

Si hay que modificar estas fechas para coordinar evaluaciones con la educación secundaria, mejor eliminar la prueba extraordinaria: ni en junio ni en septiembre. Los decretos estatales no obligaban a las administraciones a este respecto.
